

EXPEDIENTE: JUN/001/2021.
ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
AUTORIDAD CONSEJO MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS
RESPONSABLE: DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO PARTIDO MORENA.
INTERESADO:

AUTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO: el oficio número TEQROO/SGA/442/2021, de fecha veintiséis de junio del presente año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual por instrucciones del Magistrado Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, remite a la ponencia del magistrado instructor de la presente causa, diversas constancias emitidas por el síndico municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, **en atención al requerimiento de información** realizado el veintidós de junio pasado, en razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I, y III del artículo 36, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se:

ACUERDA

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente los documentos de cuenta, que el síndico municipal del Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, remite a esta Autoridad Jurisdiccional mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo solicitado mediante auto de veintidós de junio del año en curso.

SEGUNDO. Del análisis de la documentación de mérito, se determina lo siguiente:

I. Respecto de la documentación solicitada consistente el oficio de cuatro de junio de la presente anualidad signado por Erik Noé Borges Yam, se le tiene por cumplido **parcialmente** con lo anterior, en virtud de que dicha documentación se ofreció en copia simple, no obstante se solicitó en copia certificada, motivo por el cual **se requiere nuevamente** la copia certificada de dicho oficio.

II. Ahora bien, toda vez que de las constancias que adjunta, se observa en el orden del día de la sesión ordinaria de cabildo que se realizó el ocho de junio, enlistado en el punto 6, la reincorporación del ciudadano Erik Noé Borges Yam

al cargo de Octavo Regidor del aludido ayuntamiento, se solicita **informe** a este Tribunal, lo acordado por el cabildo respecto del punto de mérito.

En tal virtud, **requiérase al H. Ayuntamiento de José María Morelos** por conducto de quien lo represente, para que, en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, en un **plazo de veinticuatro horas** contadas a partir de que reciba la notificación del presente proveído, se sirva dar cumplimiento a lo solicitado, con la documentación que deberá hacerla llegar a este órgano jurisdiccional, de forma digital a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com; y posteriormente de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

TERCERO. Se apercibe a quien represente al H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el plazo fijado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la propia Ley de Medios en cita.

CUARTO. Se solicita a la **Presidencia de este Tribunal** Electoral, gire atento oficio al H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, para que, por conducto de quien lo represente, remita a este Tribunal, la información requerida, en el plazo de veinticuatro horas a partir de su formal notificación; lo anterior, con fundamento en el artículo 38 de la Ley precitada, a efecto de que esta ponencia se encuentre en condiciones de resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad municipal requerida, y por estrados, a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.